

"Año de la Universalización de la Salud"

Ica, 17 de junio de 2020

OFICIO N° 189-2020-GORE.ICA-OCI

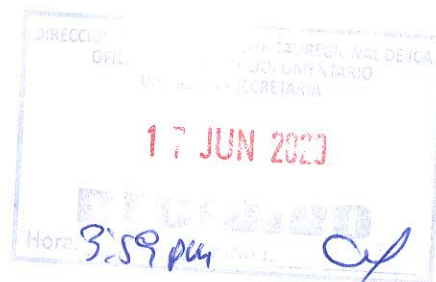
Señor:

Renán Ríos Villagómez

Director Ejecutivo

Hospital Regional de Ica

Prol. Ayabaca s/n - Ica

Ica.-**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° ~~009~~2020-OCI/5340-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Dirección Técnica de los Servicios de Acondicionamiento de Infraestructura por Emergencia Covid-19", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° ~~009~~2020-OCI/5340-SOO.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción de acuerdo al formato adjunto al presente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. LUIS ALBERTO NÚÑEZ VILLANUEVA
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL (R)

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2020-OCI/5340-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ICA, ICA, ICA**

**“DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE
ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA POR
EMERGENCIA COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
15 AL 16 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

ICA, 17 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2020-OCI/5340-SOO

**"DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA POR EMERGENCIA COVID-19"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR COVID-19.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIÓN	8
VI. APÉNDICES	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 009-2020-OCI/5340-SOO

"DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA POR EMERGENCIA COVID-19"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 5340-2020-011, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, así como de la Ley que establece medidas de despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, Ley N° 31016, publicada el 6 de abril de 2020 y que dispone a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley n.º 27785, y normas de control conexas, desarrolle control sobre emergencia sanitaria en las modalidades de control simultáneo, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 "Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas las edades"; en específico a la meta: Reforzar la capacidad de todos los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a las actividades desarrolladas por la Entidad para proporcionar dirección técnica y supervisión de la ejecución de los servicios de acondicionamiento de infraestructura por emergencia COVID-19, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones que aseguren la calidad de la infraestructura intervenida, la cual contribuirá a mejorar y ampliar la capacidad de atención de pacientes por COVID-19.

La situación adversa se expone a continuación:

**FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y SU
CONTRIBUCIÓN EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR COVID-19.**



Trabajos de servicios de acondicionamiento de infraestructura vienen ejecutándose sin contar con la presencia y designación de la dirección técnica y supervisión que permitan la detección y corrección de las deficiencias constructivas; siendo aplicable los artículos 25°, 26°, 28° y 38° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a la responsabilidad del Constructor, su responsabilidad por fallas errores o defectos, la designación de un profesional responsable de obra y la designación de un supervisor de obra; lo que puede afectar la calidad de la infraestructura y su contribución en la atención de pacientes por COVID-19.

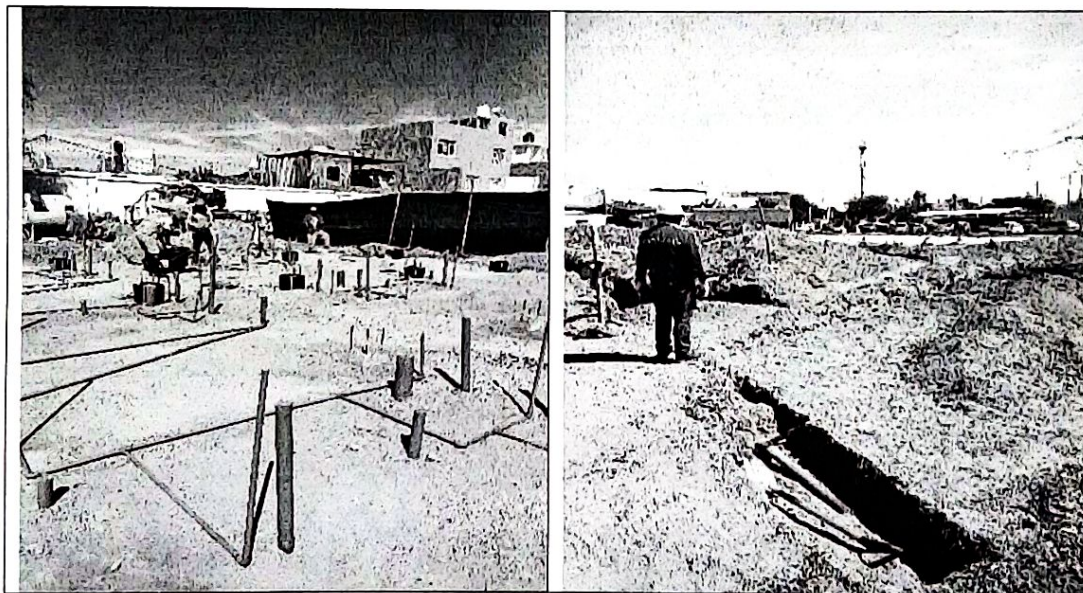


Sobre el particular:

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se amplió el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue modificado por diversos decretos del poder ejecutivo y ampliado hasta el 30 de junio de 2020 por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

En dicho contexto, el Hospital Regional de Ica –la Entidad– viene ejecutando a través de un contratista los servicios de acondicionamiento de infraestructura para ampliar los servicios de atención a pacientes por COVID-19; labores que se encuentran en proceso de ejecución, según se muestra a continuación:

Imagen N° 1
IMÁGENES DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO



Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en Acta de inspección (**apéndice N° 1**) llevada a cabo los días 15 y 16 de junio de 2020, se dejó constancia de lo siguiente:

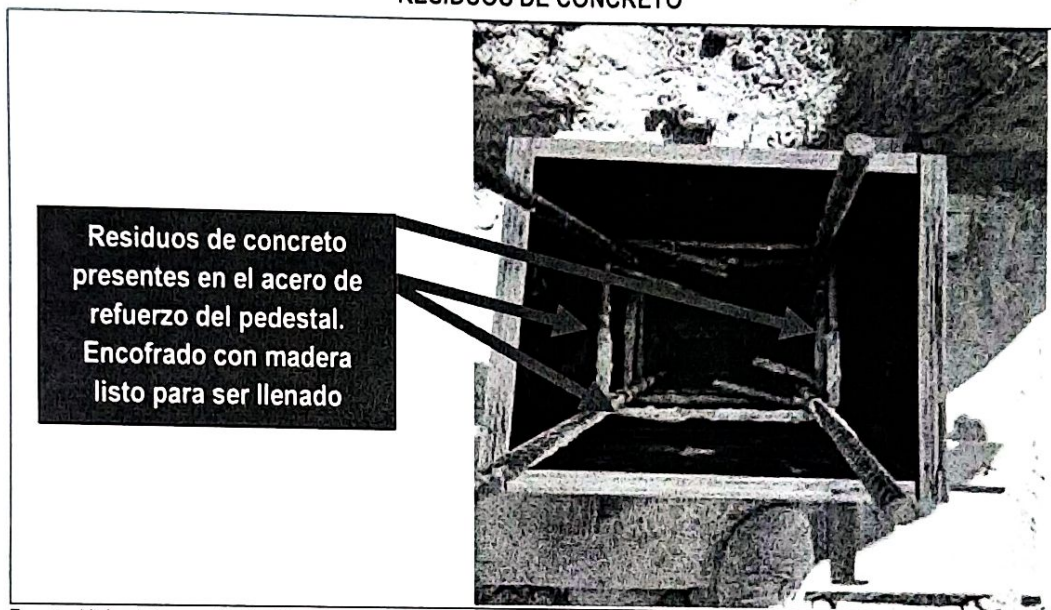
- El profesional técnico encargado de la ejecución mencionado servicio no se encuentra presente, se presentó el ingeniero Eloy Félix Martínez Ormeño, indicando ser el asistente del residente responsable de la ejecución del servicio.
- Asimismo, respecto a la dirección técnica por parte de la entidad, el Ing. Gustavo Alberto Suarez Soria indica que no cuentan con un profesional a cargo de dicho servicio su oficina es la encargada de monitorear por el cumplimiento de la ejecución de los servicios en general dentro de la institución y que ha solicitado la contratación de un profesional técnico especialista en estructuras el cual ejercerá una permanente labor de inspección y control de ejecución de los trabajos del servicio.

Lo expuesto, resulta relevante toda vez que, al realizar la revisión selectiva de la calidad de los trabajos se advirtió las deficiencias siguientes que, si bien la Entidad se comprometió a subsanar o ha realizado acciones correctivas durante la visita, requieren reprocesos y trabajos adicionales que conllevan

tiempo y recursos de parte del contratista, además de afectar la calidad de los materiales que puede repercutir en la vida útil de la infraestructura. Las deficiencias advertidas, que constan en Acta de inspección (ver apéndice N° 1), se señalan a continuación:

- El acero de construcción materia de encofrado para construcción de pedestal (columna) presenta residuos de concreto (rebabas):

Imagen N° 2
RESIDUOS DE CONCRETO



Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

- El acero de refuerzo que forma parte del pedestal ubicado entre los ejes F con el eje 5 se encuentra grifado (doblado), además el concreto del pedestal se muestra dañado:

Imagen N° 3
ACERO Y CONCRETO DEFICIENTES EN PEDESTAL



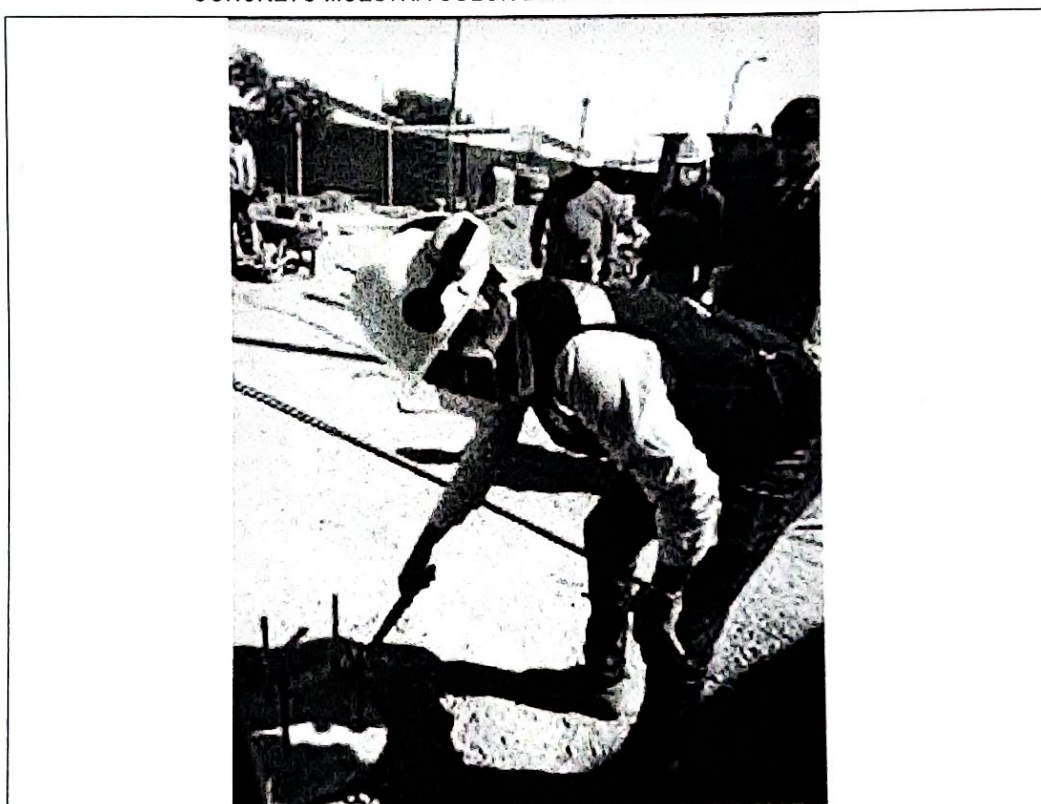
Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



Es importante indicar que, tras ser detectado el día 15 de junio, los responsables del servicio procedieron a retirar el cimiento para efectuar un nuevo vaciado de la zapata e instalación del acero para el pedestal, acción que fue advertida el día 16 de junio.

- El color del concreto de los pedestales es blanco y a simple golpe con un martillo se deshace; por lo que, se procedió a solicitar los testigos y/o certificados de controles de calidad de concreto. Sin embargo, se nos indicó que no se contaba con los certificados de control de calidad y que los testigos de concreto fueron enviados al laboratorio.

Imagen N° 4
CONCRETO MUESTRA COLOR BLANCO Y POCA RESISTENCIA



Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

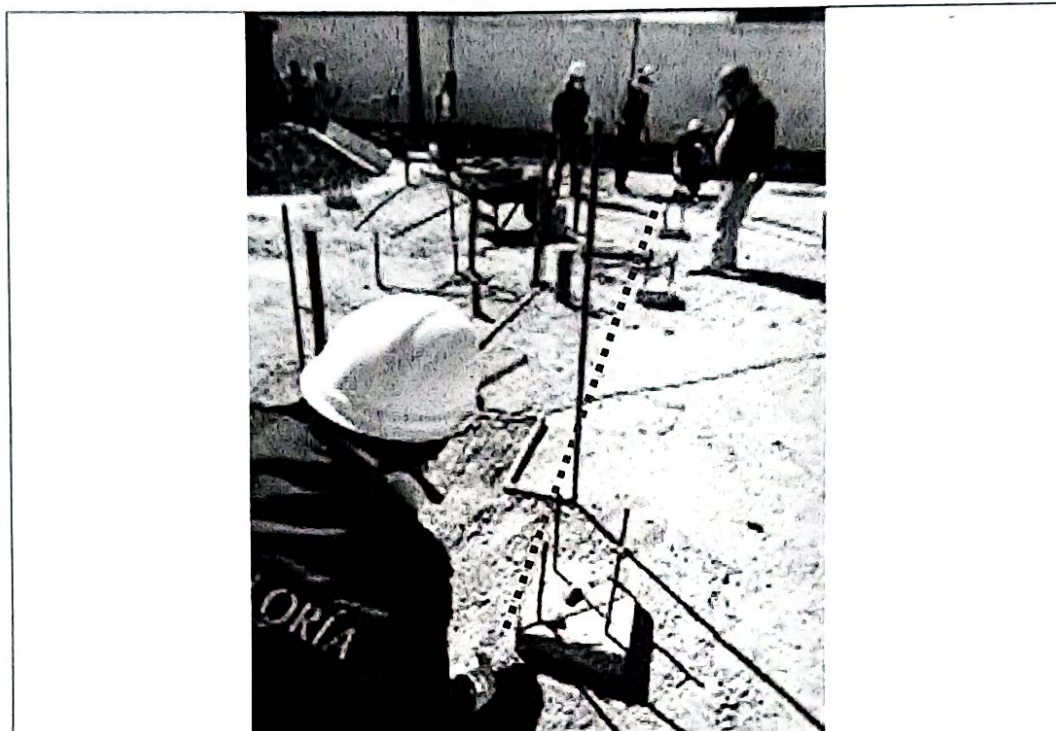


Cabe citar que, el representante de la Entidad indicó que contratarían un especialista para que tome muestras de concreto y envíe al laboratorio para su verificación; además de realizar el diseño de mezcla correspondiente.

- Se verificó que el alineamiento del eje 5 presenta un desfase:



Imagen N° 5
DESFASE DEL EJE 5



Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Tramo de instalación de red de desagüe no cuenta con señalización de seguridad:

Imagen N° 6
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN EXCAVACIONES

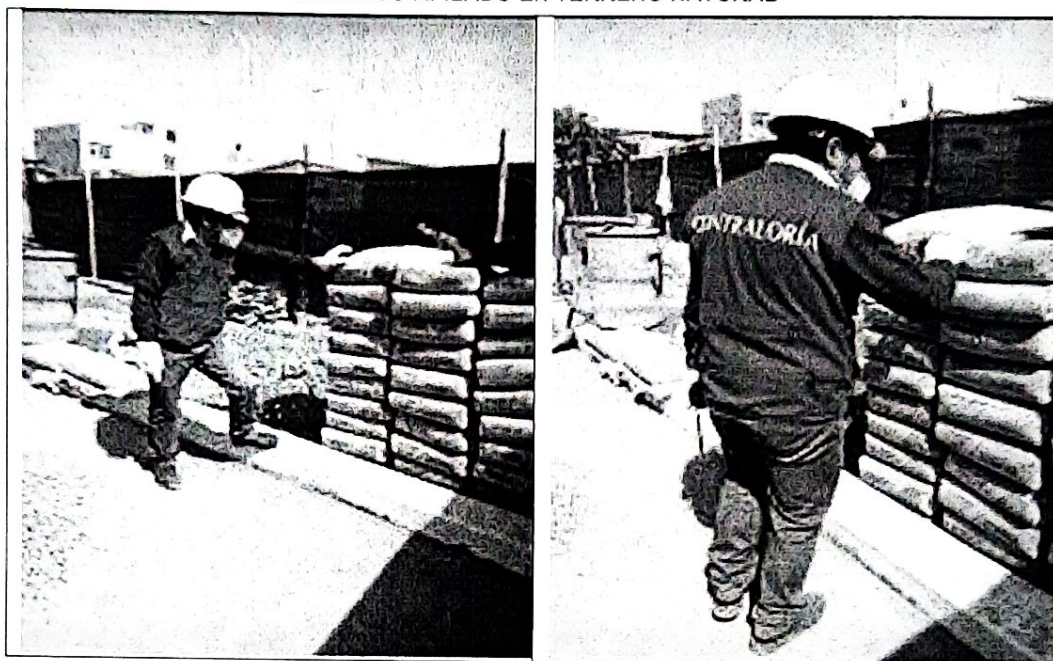


Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



- El cemento se encuentra apilado sobre el terreno natural (tierra):

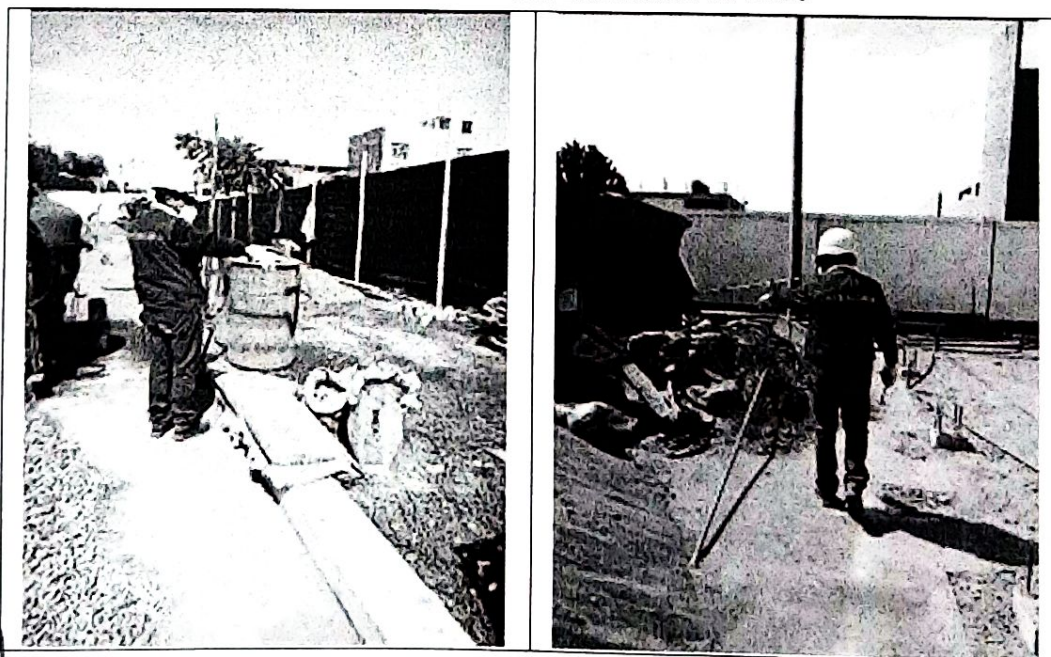
Imagen N° 7
CEMENTO APILADO EN TERRENO NATURAL



Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

- La zona de trabajo presenta materiales de desecho, bolsas de cemento, desmonte y otros:

Imagen N° 8
MATERIALES DE DESECHO EN ZONA DE TRABAJO



Fuente: Visita de inspección de 15 y 16 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.



Es aplicable al hecho expuesto:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006:**

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra. [...]"

"Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas".

"Artículo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento. [...]"

"Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra".

- **Especificaciones Técnicas del "Acondicionamiento de Infraestructura por Emergencia COVID-19 (Coronavirus), de Ica, provincia de Ica", del Expediente Técnico Aprobado mediante Memorando n.° 0246-2020-HRI/DE de 20 de mayo de 2020.**

"3. INSPECCION Y CONTROL

LA ENTIDAD, deberá nombrar un Ingeniero o Arquitecto inspector, el cual ejercerá una permanente labor de inspección y control de ejecución de los trabajos de construcción. El inspector podrá precisar los métodos para la correcta ejecución de cualquier partida, siendo el contratista el responsable de esta, la misma que reflejará fielmente el diseño y las especificaciones del proyecto. Igualmente, por causa justificada podrá variar o modificar estas especificaciones, previa consulta con el Inspector, efectuando con el contratista los reajustes en metrados y costos que ello pudiera ocasionar.

3.1 INSPECCIÓN:

Todo el material y mano de obra empleados en el servicio, estará sujeto a inspección por el Inspector tanto en taller como en obra.

El Inspector tiene la potestad de rechazar el material u obra que no cumpla con lo indicado en los planos y/o especificaciones técnicas.



Los trabajos mal ejecutados deberán ser subsanados satisfactoriamente y el material rechazado será reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, sin cargo alguno para LA ENTIDAD.

El contratista deberá suministrar sin cargo para LA ENTIDAD, todas las facilidades razonables para la inspección y pruebas que sean necesarias."

Hecho que puede afectar la calidad de la infraestructura que viene siendo acondicionada, cuyas deficiencias constructivas podrían a su vez afectar su funcionalidad y con ello, su contribución a la atención de pacientes por COVID-19; deficiencias que podrían constituir incumplimientos de obligaciones del contratista que puede ser a su vez, materia de perjuicio para la Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control, ha sido señalada en la condición y se encuentra detallada en el Apéndice N° 1; la misma que fue obtenida directamente en inspección a la Entidad y se adjunta al presente.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Dirección Técnica de los servicios de acondicionamiento de infraestructura por emergencia COVID-19", se ha advertido una situación adversa que podría afectar la calidad de la infraestructura intervenida y su consecuente contribución a la mejora y ampliación de la capacidad de atención de pacientes por COVID-19; la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular del Hospital Regional de Ica, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Dirección Técnica de los servicios de acondicionamiento de infraestructura por emergencia COVID-19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la calidad de la infraestructura intervenida, la cual contribuirá a mejorar y ampliar la capacidad de atención de pacientes por COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al titular del Hospital Regional de Ica que, debe comunicarse a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implementen respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 17 de junio de 2020


Efraín Henry Papuico Limaymanta
Responsable del Servicio de Control

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL


CPC. LUIS ALBERTO NÚÑEZ VILLANUEVA
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL (O)